

# PREGUNTAS FRECUENTES

**Viveros de  
Empresas**

---

 | MADRID



A continuación, encontrará las respuestas a las consultas más frecuentes entre nuestros emprendedores. Si no encuentra lo que necesita o tiene alguna duda, no dude en ponerse en contacto con nosotros.

## **1. ¿Cuáles son las formas jurídicas más comunes a la hora de iniciar una actividad empresarial?**

Las formas más comunes son:

- Empresario individual o Autónomo: podemos destacar entre sus ventajas que es la forma que menos gestiones y trámites ha de hacer para la realización de su actividad; no obstante La responsabilidad del empresario es ilimitada, responde con su patrimonio personal de las deudas generadas en su actividad. (Responsabilidad Civil ilimitada, presente y futura).
- Sociedad Limitada (SL): Es un tipo de sociedad de carácter mercantil en el que la responsabilidad está limitada al capital aportado (responsabilidad limitada de los socios). Se trata de una forma idónea para sociedades pequeñas con escaso número de socios y menor inversión, ya que el capital social mínimo es de 3.000 €. En esta forma hay límites en la transmisibilidad de particiones.

Existen otras formas como la Sociedad Limitada Nueva Empresa, Sociedad Limitada de Formación Sucesiva, La Comunidad de bienes...etc. aunque pueden resultar de interés para ciertos casos, no suelen ser las más habituales.

## **2. Ventajas e Inconvenientes de ser Autónomo o Empresario individual**

Para desarrollar tu actividad te recomendamos que elijas entre la forma jurídica de Empresario Individual o Sociedad Limitada. Si quieres desarrollarla con otros socios tendrás que elegir formar una Sociedad Limitada. Además, te permitirá limitar tu responsabilidad al capital invertido mientras que si eres Empresario Individual tu responsabilidad será ilimitada.

*\* Todas las respuestas han sido recogidas de fuentes oficiales por lo tanto no nos hacemos responsables de los fallos o informaciones incorrectas*

### **3. ¿Qué tramites son necesarios para abrir una tienda o comercio?**

En primer lugar, hay que diferenciar si el local que vas a abrir anteriormente desarrollaba la misma actividad u otra diferente. Si desarrollaba la misma actividad deberás únicamente ir al Ayuntamiento y hacer un cambio de titularidad de la licencia. Por el contrario, si el local no desarrollaba la actividad que vas a realizar, te recomendamos que llames al 010 y pidas cita con un informador urbanístico para conocer los requisitos específicos que debe cumplir el local para esa actividad. En segundo lugar, deberás comprobar si el local cumple los requisitos y si no realizar las obras pertinentes certificadas por un técnico. A continuación, puedes volverte a dirigir al Ayto. o a una ECLU (Entidades colaboradoras en la gestión de licencias urbanísticas), para tramitar la declaración responsable, documento necesario para obtener el certificado de conformidad para abrir el nuevo negocio. Te recomendamos que no hagas una Declaración responsable sin un experto para evitar problemas. La Declaración Responsable te permite abrir el local.

### **4. ¿Qué es la capitalización del paro o Pago Único?**

Si estas recibiendo el subsidio de desempleo, una forma de financiar tu proyecto es solicitar la capitalización del paro. Los requisitos para solicitarla son: Ser beneficiario/a de una prestación contributiva por desempleo y tener pendiente de recibir por lo menos tres mensualidades a la fecha de la solicitud. No haber hecho uso en los cuatro años anteriores de ello en cualquiera de sus modalidades. Acreditar la realización de una actividad como trabajador autónomo. Iniciar la actividad en el plazo máximo de un mes desde la fecha de recibir la prestación. Presentando en la oficina gestora la documentación acreditativa del inicio de la actividad. En caso de jóvenes menores 30 años y mujeres menores de 35 años, ambos inclusive, considerándose la edad en la fecha de la solicitud, el límite máximo será del 100% (Artículo 4 del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.). Mayores de esta edad recibirán el 60% de la prestación que les quede por cobrar, quedando el otro 40% para el pago de las cuotas de la Seguridad Social, como autónomo.

Recuerda que si vas a solicitar la capitalización del paro tendrás que solicitarla antes de darte de alta como autónomo.

### **5. ¿Cuál son los pagos a la Seguridad Social?**

Si vas a desarrollar tu actividad como autónomo estas obligado a inscribirte en el RETA, previa alta en Hacienda.

*\* Todas las respuestas han sido recogidas de fuentes oficiales por lo tanto no nos hacemos responsables de los fallos o informaciones incorrectas*

- **Primer año meses:** Casi 80% de reducción de la cuota, con lo que con las bases y tipos de 2019 se queda en 60,00 euros.  $844,40 \times 0,3 = 283,32$
- **Meses 13 al 18:** 50% de reducción, quedándose en 2019 en **141,66 euros**.
- **Meses 19 al 24:** 30% de reducción durante el siguiente semestre, que se quedaría con las bases y tipos de cotización de 2018 en **198,32 euros**.
- **Del mes 24 al 36:** se mantiene la reducción especial del 30%, pagando **198,32 euros** al mes únicamente e a los trabajadores menores de 30 años y las trabajadoras menores de 35 años.

## **Ayudas Ampliación Tarifa Plana de autónomos (Comunidad de Madrid)**

### **Objetivo**

Reforzar el apoyo a los emprendedores madrileños mediante una línea de subvención específica consistente en una ayuda adicional a las reducciones previstas en el pago de las cuotas de los trabajadores autónomos.

### **¿Qué es?**

Una ayuda que permite a los autónomos de la Comunidad de Madrid prolongar hasta los 18 meses la tarifa plana de 50 euros en la cotización a la Seguridad Social del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

De este modo, cuando finalicen los seis meses del incentivo estatal, los autónomos recibirán una ayuda económica por parte de la Comunidad de Madrid, que les permitirá mantener el coste de 50 euros en el pago de sus cuotas a la Seguridad Social durante 12 meses adicionales.

### **¿Quiénes pueden solicitar la ayuda?**

Los autónomos que se hayan dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) a partir del 10 de octubre de 2015 cumpliendo los requisitos para ser beneficiarios de la tarifa plana de 60 euros del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

También los socios de cooperativas de trabajo asociado o de sociedades laborales encuadrados en el RETA.

Están excluidos los autónomos colaboradores familiares y los socios, familiares de socios o miembros de órganos administradores de sociedades mercantiles.

*\* Todas las respuestas han sido recogidas de fuentes oficiales por lo tanto no nos hacemos responsables de los fallos o informaciones incorrectas*

### ¿Qué requisitos tengo que cumplir?

Realizar la actividad en la Comunidad de Madrid.

Mantener durante los 12 meses que dura la ayuda las condiciones que dieron derecho a disfrutar de las reducciones del Estado.

Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad de Madrid y con la Seguridad Social.

Plazo de presentación de solicitudes

### ¿La ayuda es compatible con otras?

Es compatible con la ayuda para sufragar gastos iniciales de constitución (hasta 3.000 euros) de la Comunidad de Madrid.

Es incompatible con la ayuda de Bonificación de cuotas por capitalización de desempleo.

### ¿Cuándo voy a recibir la ayuda?

El importe de la subvención se abonará en dos pagos anticipados: el primero para hacer frente al abono de las cuotas a la Seguridad Social de los meses 13 al 18, **(Con el ajuste serían del 13 al 18. Sujeto a confirmación de la Comunidad de Madrid)** y el segundo, para hacer los abonos de los meses 19 al 24 **(Con el ajuste serían del 19 al 24. Sujeto a confirmación de la Comunidad de Madrid)**.

Ayuda abono de cuotas	Cobertura	Total
Primer pago anticipado	Meses 13-18	429,96 € <b>(13-18)</b>
Segundo pago anticipado	Meses 19-24	769,94 € <b>(19-24)</b>

\* Cálculos correspondientes a 2019. El importe de la subvención correspondiente a los restantes ejercicios presupuestarios se calculará conforme a la base y tipo de cotización del año de referencia.

### ¿Dónde presento mi solicitud?

De forma electrónica a través del Registro Telemático de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

En papel, en cualquier registro de la administración general del estado, de la comunidad autónoma o de los ayuntamientos.

*\* Todas las respuestas han sido recogidas de fuentes oficiales por lo tanto no nos hacemos responsables de los fallos o informaciones incorrectas*

## ¿Y si dejas de ser autónomo?

Si el beneficiario no ha permanecido en alta o no ha cumplido durante todo el periodo todas las condiciones para recibir la ayuda deberá realizar el reintegro proporcional de la misma.

### 6. ¿Qué es un Certificado digital?

El Certificado digital te permite realizar muchos trámites en la Administración de una forma ágil y rápida. Para obtener tu certificado digital personal deberás seguir los siguientes pasos:

- a) En la página del FNMT (Fabrica Nacional de La Moneda y Timbre), hay que hacer primero la solicitud del Certificado Digital.
- b) A continuación, con el número que te han facilitado, tienes que acudir a una entidad oficial para que confirmen tu identidad. Esto lo puedes realizar en cualquier oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Madrid. Hay que tener en cuenta, que para este trámite, es necesario pedir cita a través de Munimadrid. Debes de llevar tu DNI (o pasaporte/NIE en caso de ser extranjero). Puedes consultar las oficinas más cercanas [aquí](#).
- c) Por último, una vez que han verificado tu identidad y ha firmado una serie de documentos en el Ayuntamiento, regrese a casa y en la misma página del FNMT, introduzca el código que le facilitaron originalmente. Ya puedes descargar el Certificado Digital que se instala automáticamente en su navegador (IE, Firefox, etc...).

### 7. ¿Es conveniente al inicio formar una SL?

Si su negocio es pequeño recomendamos que empiece como Autónomo y una vez que su negocio empiece a facturar más ver la posibilidad de constituir una sociedad. Desde el punto de vista fiscal, el punto de equilibrio rondaría los 40 mil euros de facturación anual, con una facturación superior se consideraría interesante constituir una Sociedad Limitada y por debajo de esa cifra, desarrollar su actividad como Empresario Individual (Autónomo) es la mejor opción.

### 8. ¿Para qué sirve un plan de negocio?

Un plan de negocio intenta reflejar lo que será tu empresa en el futuro, será de gran utilidad para madurar la idea y disipar dudas. Además es una herramienta de comunicación a terceros como socios, bussines angels, posibles inversores... El Vivero de Empresas de Vicálvaro está especializado en ayudar en todas las fases del plan de negocio, te animamos a que lo desarrolles con nosotros.

*\* Todas las respuestas han sido recogidas de fuentes oficiales por lo tanto no nos hacemos responsables de los fallos o informaciones incorrectas*

## 9. ¿El NIF provisional sirve para facturar?

Si, el NIF provisional, es facilitado cuando se encuentre en la fase de constitución de una sociedad y rara vez es diferente al que será a futuro el CIF Definitivo. Por lo tanto, podrás facilitarlo a efectos de que se emitan facturas a nombre de la sociedad. Una vez que poseas la escritura de constitución y la misma haya sido registrada en el Registro Mercantil Provincial correspondiente, podrás solicitar el CIF definitivo (modelo 036 en Hacienda) así como su alta censal para iniciar actividad y poder emitir facturas.

## 10. ¿Cuáles son los trámites necesarios para darse de alta como Empresario Individual?

Si ha decidido comenzar su actividad como Autónomo deberá ir en primer lugar a hacienda y cumplimentar el modelo 037, a continuación deberá ir a la seguridad social con una copia del 037 y darse de alta en el reta, pero es más eficaz hacer los trámites de forma telemática y para eso podrá hacerlo usted mismo si dispone de certificado digital y si no le animamos a que se acerque a un PAE, como el Vivero de Empresas de Vicálvaro, donde le solucionarán los tramites en pocos minutos. Aún así, es recomendable que disponga de su certificado digital para facilitar la comunicación con las diferentes entidades públicas.

Obligación de los autónomos de realizar los trámites por vía electrónica desde 1 de Octubre 2018.

La Tesorería General de la Seguridad Social ha puesto a la disposición de éstos, dos canales a través de los cuales se puede hacer efectiva esta nueva obligación: el Sistema RED (Sistema de Remisión Electrónica de Datos), a través de un autorizado que actuará en representación del autónomo, y la Sede Electrónica de la Seguridad Social, donde el trabajador puede acceder a un amplio catálogo de servicios para la realización de sus trámites.

Para utilizar la Sede Electrónica, debe disponer de un sistema de autenticación que garantice su identidad, como un certificado electrónico admitido por la Seguridad Social, el DNI electrónico y el Sistema Cl@ve.

Todos los servicios dirigidos a los trabajadores autónomos son accesibles con este medio de autenticación, incluido el servicio de consulta y firma de notificaciones telemáticas. Permite además la presentación de solicitudes a través del registro electrónico.

## 11. ¿Cuáles son los trámites necesarios para darse de alta como Sociedad limitada?

Al igual que al darse de alta como Autónomo o empresario individual, la forma más eficaz es acudir a un PAE, como el Vivero de Empresas de Vicálvaro, donde te facilitarán todos los trámites de constitución. Para ello necesitarás el certificado negativo del nombre, que se

*\* Todas las respuestas han sido recogidas de fuentes oficiales por lo tanto no nos hacemos responsables de los fallos o informaciones incorrectas*

obtiene en el Registro Mercantil o de forma telemática ([www.rmc.es](http://www.rmc.es)), con ese certificado podrás abrir la cuenta bancaria a nombre de la sociedad y así los socios podrán realizar sus aportaciones. Por último, necesitarás un certificado del Director de la entidad bancaria acreditando que se han llevado a cabo las aportaciones al capital social, por parte de los socios. Una vez finalizados estos trámites previos, se podrá iniciar la constitución de la sociedad a través de un punto PAE.

## **12. ¿Para facturar tengo que estar dado de alta en el RETA?**

Sí, generalmente podemos indicar que es necesario que todos los trabajadores que quieran llevar a cabo su actividad por cuenta propia, deberán cotizar en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

## **13. ¿Qué líneas de financiación existen para emprendedores?**

Línea ICO (Instituto de crédito oficial): Destinadas a emprendedores, autónomos, empresas y PYMES, internacionalización de las empresas, impulso de nuevas tecnologías. Contacto: [www.ico.es](http://www.ico.es) telf.: 900.121.121

Avalmadrid: beneficiarios: PYMES y autónomos que ejerzan su actividad en la comunidad de Madrid. Requisitos: no tener una cifra anual superior a 50 millones de euros o un balance anual no superior a 43 millones de euros. Tener una plantilla inferior a 250 trabajadores. Que sean empresas autónomas (no asociada o no vinculada a otra empresa) Contacto: [www.avalmadrid.es](http://www.avalmadrid.es)

ENISA: El Programa ENISA emprendedores cuenta con dos líneas específicas de financiación: ENISA Jóvenes Emprendedores y ENISA Emprendedores.

Con las citadas líneas de financiación, ENISA pretende cubrir la mayoría de los proyectos que se pueden considerar de emprendimiento, ofreciendo financiación desde 25.000 a 300.000 de euros, además de un servicio de asesoramiento y consultoría financiera. Contacto: [www.enisa.es](http://www.enisa.es)

## **14. ¿Qué es Avalmadrid?**

Avalmadrid es una entidad financiera constituida por y para las Pymes y Autónomos de la Comunidad de Madrid, con un doble objetivo: por un lado, facilitar el acceso a una financiación preferente tanto en coste como en plazo y, por otro, otorgar avales y fianzas frente a las Administraciones Públicas y ante terceros, en condiciones mucho más ventajosas que las que puede ofrecer la banca tradicional.

*\* Todas las respuestas han sido recogidas de fuentes oficiales por lo tanto no nos hacemos responsables de los fallos o informaciones incorrectas*



### **15. ¿Se puede crear una empresa aunque se esté trabajando en otra? ¿Puedo crear una nueva empresa y seguir trabajando?**

Sí, se puede crear una empresa, por ejemplo una SRL, y seguir trabajando. Puede seguir siendo solamente socio capitalista y en este caso no hay obligación de cotizar a la Seguridad Social, o ser socio y también trabajador de la nueva empresa. En este caso, dependiendo del porcentaje de participación en el capital social habría que darse de alta, bien en el Régimen General (si tiene menos del 33% del capital o menos del 25% siendo administrador) o bien en el Régimen de Autónomos si supera los porcentajes citados. En el primer caso se está en situación de pluriempleo y en el segundo caso (se está en situación de pluriactividad). En todo caso, no olvides revisar su contrato laboral o convenio colectivo.

### **16. ¿Qué es la certificación negativa del nombre?**

Al elevar a pública la escritura de constitución de una empresa, como requisito imprescindible hay que aportar una certificación negativa de denominación del Registro Mercantil Central. Se trata de evitar que dos empresas tengan un mismo nombre. Para obtenerla podrás indicar hasta cinco denominaciones por orden de preferencia y en el caso de que la primera ya esté siendo utilizada, se le adjudicará la segunda y así sucesivamente. Puede solicitarla de forma presencial en el Registro Mercantil Central en la calle Príncipe de Vergara, Madrid o de forma telemática en [www.rmc.es](http://www.rmc.es). Ese certificado tiene una validez de 6 meses, pero si en los 3 meses siguientes a la obtención del certificado no has constituido la sociedad pierde validez y tendrás que renovarlo.

### **17. ¿Es necesario que mi empresa tenga Página Web?**

En una empresa no es obligatorio el uso de una web, pero en estos tiempos de comunicación y tiempo apremiante es muy aconsejable para poder captar la atención de los futuros clientes. Si no tienes pagina web, te recomendamos que tengas alguna referencia en Internet (Twitter, Facebook...etc.)

### **18. ¿Qué es una patente? ¿Dónde puedo registrarla?**

Una Patente es un título que reconoce el derecho de explotar en exclusiva la invención patentada, impidiendo a otros su fabricación, venta o utilización sin consentimiento del titular. Como contrapartida, la Patente se pone a disposición del público para general conocimiento. El derecho otorgado por una Patente es "el derecho de excluir a otros" de la fabricación, utilización o introducción del producto o procedimiento patentado en el comercio. La duración de la Patente es de veinte años a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Para mantenerla en vigor es preciso pagar tasas anuales a partir

*\* Todas las respuestas han sido recogidas de fuentes oficiales por lo tanto no nos hacemos responsables de los fallos o informaciones incorrectas*

de su concesión. Para el registro se dirigirá la oportuna solicitud de registro en la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM): [www.oepm.es](http://www.oepm.es)

### **19. ¿Qué ayudas existen para Emprendedores?**

En primer lugar están los Viveros de empresas del Ayuntamiento de Madrid, que como el Vivero de Empresas de Vicálvaro, son plataformas de emprendimiento subvencionadas que te ayudarán en todos los pasos de tu proyecto empresarial.

Otra ayuda por parte del Ayuntamiento de Madrid es el TAX FREE para emprendedores, que consiste en la devolución de ciertos tributos municipales que han sido abonados por las empresas.

Por otro lado existen ayudas ligadas al hecho de contratación e innovación:

Ayudas a la Innovación: vienen de la mano de la Comunidad Europea y del CDTI:

- CDTI: Financiación a proyectos de bases tecnológica. Además de la financiación el CDTI puede emitir el Informe Motivado para la desgravación fiscal por actividades de I+D+i.
- HORIZONTE 2020: Es el programa que financia proyectos de investigación e innovación de diversas áreas temáticas en el contexto europeo, contando con casi 80.000M€ para el periodo 2014-2020.

Ayudas a la Contratación:

- TARIFA PLANA: La tarifa plana para autónomos consiste en una deducción durante 18-30 meses de las cuotas a la Seguridad Social.
- CONTRATO EMPRENDEDORES

Por último, existen ventanas de oportunidad que consisten en ayudas económicas pero que se anuncian en un determinado momento y tienen una fecha de fin determinada.

### **20. ¿Los extranjeros pueden constituir una SL?**

Sí, siempre y cuando estén en posesión del NIE comunitario. Necesitarán también el permiso de trabajo en el caso de que sean socios trabajadores y posean más del 25% del capital social.

*\* Todas las respuestas han sido recogidas de fuentes oficiales por lo tanto no nos hacemos responsables de los fallos o informaciones incorrectas*

## **21. ¿Qué es un Business Angel?**

Un Business Angel o un Inversor Ángel o un inversor privado es una persona que usa su propio dinero para invertirlo en empresas no cotizadas promovidas por personas que le son ajenas.

## **22. ¿Necesitas un despacho donde emprender?**

En el Vivero de Empresas de Vicálvaro, se puede solicitar un despacho sí así lo amerita el proyecto o el plan de negocio o un espacio para poder desarrollar su proyecto en nuestra pre incubadora.

*\* Todas las respuestas han sido recogidas de fuentes oficiales por lo tanto no nos hacemos responsables de los fallos o informaciones incorrectas*